



C.B.S.P

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON ANTHONY SANTOS HERNÁNDEZ YÁÑEZ Y DON CÉSAR SEGUNDO RODRÍGUEZ ESQUIVEL

VALPARAISO, 2 4 JUL. 2018

/ VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Anthony Santos Hernández Yáñez y don César Segundo Rodríguez Esquivel; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 05 de septiembre de 2016, rectificado por escritura de fecha 14 de junio de 2018, suscrita esta última ante el Notario Público suplente Juan Rubilar Rivera, anotada bajo el repertorio N°3372 de 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "VALENTINA", matrícula N°2436 de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA Nº963577; el informe técnico Nº962 de fecha 27 de junio de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y, la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2018, don Anthony Santos Hernández Yáñez, cédula de identidad N°10.412.499-2 como reemplazado y, don César Segundo Rodríguez Esquivel, cédula de Identidad N°4.830.226-2, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°963577 correspondiente a la embarcación "VALENTINA", matrícula N°2436, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°963702 correspondiente a la embarcación "MATILDA", matrícula N°3114 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N°29459, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 02 de junio de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso anchoveta presentando 19 días para el 2014, 9 días para el 2015, 13 días para el 2016 y 14 días para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 6 días para el 2014, 6 días para el 2015, 6 días para el 2016 y 5 días para el 2017 por tanto al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación





de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1388372 de fecha 18 de mayo de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "VALENTINA" matrícula N°2436, de la Capitanía de Puerto de Coronel- la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1388373, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "VALENTINA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 24 de abril de 2019 y el Certificado Nacional de Arqueo A-N°1088088 otorgado por el Capitán de Puerto de Coronel según el cual la embarcación "VALENTINA" tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 18.00 mt, Manga: 6.50 mt y Puntal: 3.00 mt y acredita su capacidad de bodega en 79.01 m3 por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1º del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2º: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley Nº 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.". lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaria todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.





RESUELVO:

1. Acógese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 20 de junio de 2018, por don Anthony Santos Hernández Yáñez, cédula de identidad N°10.412.499-2 como reemplazado y, don César Segundo Rodríguez Esquivel, cédula de Identidad N°4.830.226-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°963577, correspondiente a la embarcación "VALENTINA", matrícula N°2436, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

DAMIEL MOLINA CÁFICAMO SUBDIRECTOR DE FESOUT PIAS (SI SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

Distribución

- Anthony Santos Hernández Yáñez
- Cēsar Segundo Rodrīguez Esquivel
- -Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bio Bio
- Subdirección de Pesquerías.
- -Departamento Pesca Artesanal
- -Departamento Jurídico.
- -Oficina de Partes